ANEXO

Crédito 19.04.231F.453.00. Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2005

	N.º munici- pios	Población	N.º proyec- tos	Equipamientos					Financiación (en euros)					
Provincia				Centros de S. Sociales	Alber-	C. acogida								
					gues	Mujer	Menores	Poliva- lentes	Mtas.	C.A.	CC.LL.	Total		
Barcelona	311	5.117.885	49	49	0	0	0	0	8.496.388,77	14.482.563,27	71.540.864,04	94.519.816,08		
Gerona	221	636.198	12	12	0	0	0	0	1.403.990,76	1.403.990,76	6.111.903,49	8.919.885,01		
Lérida	222	376.260	12	12	0	0	0	0	1.215.885,22	1.215.885,22	2.842.860,41	5.274.630,85		
Tarragona	183	674.144	15	15	0	0	0	0	1.798.814,50	1.798.814,50	6.193.294,53	9.790.923,53		
Totales	937	6.804.487	88	88	0	0	0	0	12.915.079,25	18.901.253,75	86.688.922,47	118.505.255,47		

1984

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 21 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, el señor don Anxo Manuel Quintana González, como Vicepresidente de Igualdad y de Bienestar, nombrado por Decreto 213/2005, (Diario Oficial de Galicia n.º 149, de 4 de agosto de 2005), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (Diario Oficial de Galicia de 30 de abril de 1991).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social

integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

- II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 14 de abril, de Servicios Sociales, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.
- III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.
- IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
- V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines, consignada en la aplicación presupuestaria 51.31.212D.460.4.
- VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005 (BOE. n.º 70, de 23 de marzo).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio*.—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (213.488,39 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres euros $(166.583,00~\rm C)$, según el anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005, anteriormente citado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Galicia, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31

de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Galicia en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2005.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas*.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Vicepresidente de Igualdad y de Bienestar, Anxo Manuel Quintana González.

ANEXO

Crédito 19.04.231f.453.01 Plan de desarrollo gitano

Relación de proyectos cofinanciados ejercicio 2005

N.º proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios			Financiación (en euros)				Total
	FIOVILICIA	минстрю у азентаниенто	Entidad gestora		Н	M	Total	Mtas.	C. A.	CC.LL.	Subtotal	Total
1	A Coruña.	A Coruña. Ventorrillo, Puente Pasaje, San Amaro, S. Pedro de Visma, O Por- tiño, As Rañas.	Ayuntamiento de A Coruña.	Programa integral desarrollo gitano en A Coruña.	108	127	235	13.652,19	10.418,55	0,00	10.418,55	24.070,74
2	A Coruña.	Culleredo.	Ayuntamiento de Culleredo.	Plan de integra- ción social xitano.	29	22	51	6.010,12	4.253,17	0,00	4.253,17	10.263,29
3	A Coruña.	Narón.	Concello de Narón.	« Etnias-XI». Accións coordinadas para a incorporación e integración da etnia xitana-4.ª fase.	78	97	175	6.010,12	4.253,16	0,00	4.253,16	10.263,28
4	A Coruña.	Riveira. Deán, Xáras, Frións, Palmeira e A Graña.		P. de intervención coa comunidade xitana de Riveira.	149	128	277	17.669,76	12.968,62	0,00	12.968,62	30.638,38
5	A Coruña.	Santiago de Compostela. Vite, Fontiñas, Casco Vello e Novo.		Intervención con familias e desen- volvemento inte- gral do colec- tivo.	323	327	650	19.593,01	14.671,70	0,00	14.671,70	34.264,71
6	Lugo.	Lugo. Municipio e poboado do Carqueixo.	Concello de Lugo.	Programa de inter- vención con el pueblo gitano.	298	338	636	24-040,49	23.263,17	0,00	6.010,59	13.422,95
7	Lugo.	Quiroga. Barrio do Toucedo.	Ayuntamiento de Quiroga.	Programa para la promoción inte- gral do colectivo xitano.	21	18	39	7.412,36	6.010,59	0,00	6.010,59	13.422,95

N.º				Denominación del proyecto	Usuarios			Financiación (en euros)				
proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora		Н	M	Total	Mtas.	C. A.	CC.LL.	Subtotal	Total
8	Lugo.	Viveiro. Pedregal-Covas casco histórico Viveiro.	Concello de Viveiro.	Intervención social integral para a atención prevención da marxinación e inserción do p. xitano.	101	98	199	15.265,72	10.842,02	0,00	10.842,02	26.107,74
9	Ourense.	Ourense.	Ayuntamiento de Ourense.	Programa de Desarrollo Gitano.	125	105	230	28.487,97	21.260,56	0,00	21.260,56	49.748,53
10	Ourense.	Carballiño-Maside. A Fon- tela (Maside) y «O Monte» Fonteboa (Maside).		Plan desenvolve-	67	66	133	9.715,82	7.815,82	0,00	7.813,13	17.528,95
11	Ourense.	O Caballiño.	O Carballiño.	Plan municipal de benestar coa comunidade xitana.			200	3.506,45	2.819,78	0,00	2.819,78	6.326,2
12	Ourense.	Maceda. Pedroso.	Concello de Maceda.	«Xitanos de Maceda: Cami- ñando para erra- dica-lo chabo- lismo. Ano Segundo».	58	50	108	16.467,73	12.968,60	0,00	12.968,60	29.436,3
13	Ourense.	Verín. Asentamiento de Campo Grande, A Rasela, Caldeliñas, O Salgueiro, Grupo Monterrey y vivien- das sociales.	Ayuntamiento de Verín.	Programa de inter- vención integral con el colectivo gitano de Verín.	146	142	288	17.669,75	12.968,60	0,00	12.968,60	30.638,3
14	Ourense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento Xinzo de Limia.	Intervención social integral del colectivo gitano.	86	67	153	10.116,92	8.383,12	0,00	8.383,12	18.500,04
15	Ponteve- dra.	Marín. Parroquia Sta. M.ª del Puerto.	Ayuntamiento de Marín.	Plan Desarrollo Gitano para Marín.	70	76	146	9.255,60	6.588,86	0,00	6.588,86	15.844,46
16	Ponteve- dra.	Porriño. Torneiros.	Ayuntamiento de Porriño.	Integración de la comunidad gitana.	62	66	128	8.614,38	7.099,37	0,00	7.099,37	15.713,75
	Total .		1.721	1.727	3.648	213.488,39	166.583,00	0,00	166.583,00	380.071,39		

1985

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2005, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Segundo Convenio Específico 2005, que desarrolla el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 18 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Segundo Convenio específico 2005, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte: Doña Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21

de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Real Decreto 774/1997, 30 de mayo; Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo), y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto n.º 10/2003, de 3 de julio, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el D. 56/1996, de 24 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 180, de 3 de agosto), por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 11 de noviembre de 2005.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Instituto de la Mujer le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de la Comunidades Autónomas